

## **LEY 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. (DOGV 6 Marzo – BOE 4 Abril)**

En su anexo cataloga como espectáculo público las celebraciones de lidias, rejones y festejos con toros novillos o reses bravas, conteniendo en su articulado diversas contradicciones que, seguramente, son fruto de conjugar distintos valores y tradiciones. Así en su art. 3 prohíbe los espectáculos y actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, mientras que autoriza los festejos taurinos tradicionales.

### **Artículo 3. *Prohibiciones***

Quedan prohibidos los espectáculos y actividades recreativas siguientes:

- a. Los que sean constitutivos de delito.
- b. Los que inciten o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- c. Los que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- d. Los festejos taurinos tradicionales de la Comunidad Valenciana que no se realicen de conformidad con su normativa específica.